



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot–Cundinamarca, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	CLARA INÉS MORENO DE RODRÍGUEZ
Radicado	253073184001 2019 00375
Providencia	Auto de sustanciación # 338
Decisión	Reconoce heredero y reprograma fecha.

Levantado los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado retoma la actuación surtida en el proceso de sucesión de la referencia.

Así, en el ejercicio del control de legalidad, esta Juzgadora advierte la falta de integración formal de los herederos FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO y CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO, hijos de la causante CLARA INES MORENO DE RODRÍGUEZ, cuya vinculación se ordenó desde la apertura sucesoral al tenor del Art. 490 y 492 del CGP, y quienes se observan otorgaron poder para intervenir, no obstante, sin reconocimiento en autos.

De esta manera, como resulta oportuna procesalmente a la luz de los postulados en cita, y tras encontrarse probada la vocación hereditaria – Art. 1045 CC –, este Juzgado **RECONOCE** a los señores **FERNANDO** y **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO** como **HEREDEROS** de la de cujus en la condición de hijos, quienes según refieren en el poder, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Subsanada la actuación, es del caso fijar fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS Y EL DECRETO DE PARTICIÓN**, al tenor de los Arts. 501 y 507 del CGP. Con tal propósito se señala la diligencia para el **día veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 09:0 a.m.** la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11581, en el que se limita la atención presencial.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los 3 apoderados intervinientes para que presten debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: **I)** El proyecto del inventario y avaluó de los bienes y deudas sucesorales, junto con los soportes pertinentes; y **II)** De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.